



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley

PROGRAMA NACIONAL DE ETIQUETADO VOLUNTARIO DE INDUMENTARIA SOSTENIBLE: MODA ARGENTINA SOSTENIBLE

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1 °: OBJETO. Créase el Programa Nacional de Etiquetado Voluntario de Indumentaria Sostenible, en adelante Programa EVIS, con el objetivo de promover la producción y el consumo de indumentaria fabricada bajo criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley:

- a) Incentivar a la industria textil y de la confección a adoptar prácticas productivas que minimicen el impacto ambiental y maximicen el bienestar social.
- b) Brindar a los consumidores información clara, veraz y accesible sobre el ciclo de vida de las prendas de vestir, permitiéndoles tomar decisiones de compra informadas y responsables.
- c) Fomentar la competitividad de las empresas argentinas que se comprometen con la sostenibilidad, otorgándoles visibilidad y beneficios.
- d) Reducir la generación de residuos textiles y promover una economía circular en el sector de la moda.

CAPÍTULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROGRAMA DE ETIQUETADO

ARTÍCULO 4°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Créase la Oficina de Etiquetado de Indumentaria Sostenible (OEIS), ente que funcionará de manera coordinada bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y la Secretaría de



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Industria y Comercio de la Nación. El Poder Ejecutivo Nacional determinará su estructura y funcionamiento en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL OEIS: La Oficina de Etiquetado e Indumentaria Sostenible tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Administrar y dirigir el Programa EVIS;
- b) Establecer y actualizar los criterios y requisitos técnicos de sostenibilidad que los productos deben cumplir;
- c) Diseñar y registrar la Etiqueta Argentina de Indumentaria Sostenible;
- d) Evaluar las solicitudes de adhesión al programa y otorgar la etiqueta a los productos que cumplan con los requisitos;
- e) Desarrollar y aplicar los métodos de verificación y fiscalización de la información declarada por los solicitantes;
- f) Crear y mantener actualizado un listado público de las empresas y productos adheridos al programa.
- g) Proveer asistencia técnica y material educativo a las empresas participantes.

CAPÍTULO III: PROCESO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LA ETIQUETA

ARTÍCULO 6°. SOLICITUD: El fabricante, importador y/o vendedor de prendas de vestir que desee incluir un producto en el programa deberá presentar una solicitud formal ante la OEIS, acompañada de toda documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación.

ARTÍCULO 7°. EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO: La OEIS evaluará la solicitud y verificará el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad, para



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

incorporar el producto en el Programa. Con dicha aceptación, se otorgará al solicitante la Etiqueta Argentina de Indumentaria Sostenible en la prenda aprobada.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS DE LA ETIQUETA E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 8°. CARACTERÍSTICAS DE LA ETIQUETA: La etiqueta será un distintivo físico adherido a la prenda y deberá incluir un código de respuesta rápida (QR) que dirija a una plataforma digital gestionada por la OEIS.

ARTÍCULO 9°. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN: La información accesible a través del código QR deberá ser presentada de forma clara y comprensible para el consumidor, e incluirá, como mínimo:

a) Identificación de la Empresa:

Nombre, marca o razón social del productor /vendedor.

b) Impacto ambiental:

1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero producidas durante el ciclo de vida completo de la prenda (desde la materia prima hasta el fin de su vida útil);

2. Consumo de agua y energía en el proceso productivo;

3. Uso de materiales reciclados, orgánicos o de bajo impacto;

c) Responsabilidad Social: Cumplimiento de los estándares, normativa y condiciones laborales de los trabajadores involucrados en la cadena de producción;

d) Circularidad: Información sobre la durabilidad, reparabilidad y el plan de gestión de fin de vida del producto;

CAPÍTULO V: VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 10°. VERIFICACIÓN: La OEIS tiene la facultad y la obligación de verificar, por sí o a través de terceros autorizados, la veracidad de toda la información incluida en la etiqueta y declarada por el solicitante.

ARTÍCULO 11°.METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN. El OEIS establecerá y publicará una metodología transparente y auditable para la información proporcionada por las empresas. Dicha metodología deberá ser accesible para los consumidores a través de la plataforma digital del programa, garantizando la credibilidad y confianza en el sistema.

CAPÍTULO VI: INCENTIVOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 12°. REGISTRO DE EMPRESAS ADHERIDAS: El OEIS creará y publicará el listado de empresas productoras y vendedoras de indumentaria sostenible, que incluirá a todas aquellas que hayan obtenido la etiqueta para al menos uno de sus productos.

ARTÍCULO 13°. INCENTIVOS FISCALES: Las empresas incluidas en el listado mencionado en el artículo 12° serán beneficiarias de incentivos fiscales, tales como exenciones impositivas y deducciones en el impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 14°. ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN: Las empresas incluidas en el registro tendrán acceso prioritario a programas de asistencia técnica, materiales educativos y capacitaciones financiados por el Estado Nacional para la mejora continua de sus procesos de sostenibilidad.

CAPITULO VII: GESTION Y FIN DE VIDA DEL PRODUCTO

ARTÍCULO 15°: Plan de Gestión de Fin de Vida. Los solicitantes deberán presentar un plan que contemple la forma de desecho, reutilización, reciclaje o compostaje de sus productos al finalizar su vida útil. Dicho plan debe representar esfuerzos concretos para reducir el impacto negativo en el medio ambiente y será un requisito para la obtención de la etiqueta.

CAPÍTULO VIII: DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 16°. CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN: La autoridad de aplicación, fomentará la producción y difusión de campañas en medios de comunicación masiva y redes sociales destinadas a crear conciencia en la población sobre la importancia de la sostenibilidad en la moda y los beneficios del consumo de productos etiquetados.

ARTÍCULO 17°. REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18°. FINANCIAMIENTO: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias que el Presupuesto General de la Nación asigne a tal fin.

ARTÍCULO 19°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la creación de un Programa Nacional de Etiquetado Voluntario de Indumentaria Sostenible, una iniciativa fundamental para alinear a la industria de la moda argentina con los desafíos ambientales y sociales del siglo XXI.

La industria textil mundial, conocida como fast fashion o moda rápida, es una de las más contaminantes del planeta, la ropa se produce y se vende de forma masiva. Depende de fibras sintéticas y de la industria química, se utilizan herbicidas y pesticidas a solventes, emulsiones, fijadores y retardantes de fuego cadmio, mercurio y ftalatos (generan disruptores endocrinos o provocan alergia), entre otros.

Por otro lado, esta industria genera un alto porcentaje de las emisiones globales de carbono, así como un consumo masivo de agua: se requieren miles de litros desde la producción de la fibra hasta el teñido y el acabado de las prendas. Además, produce toneladas de residuos no biodegradables.

La industria dejó atrás el modelo de dos temporadas anuales —primavera/verano y otoño/invierno— para lanzar hasta 50 microtemporadas por año, lo que genera un alto volumen de prendas que terminan convertidas en montañas de basura. Estas contaminan el aire, las aguas subterráneas y los océanos, ya que la mayoría está confeccionada con fibras sintéticas como el poliéster, derivadas de combustibles fósiles, que en cada lavado liberan microplásticos al ambiente.

Argentina no es ajena a esta realidad. Es por ello que se vuelve fundamental que el Estado genere herramientas que fomenten una transición hacia un modelo productivo más sostenible. Este proyecto se alinea directamente con los principios consagrados en nuestra Constitución Nacional.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

El artículo 41 establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado, y el deber de preservarlo. El etiquetado sostenible es una herramienta de acción positiva que contribuye directamente a este fin.

Asimismo, la iniciativa fortalece los derechos de los consumidores, protegidos por el artículo 42 de la Carta Magna, que garantiza el derecho a una información adecuada y veraz y a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos. Al proporcionar datos claros sobre el impacto ambiental y social de una prenda, se empodera al ciudadano para que ejerza su libertad de elección de manera consciente y responsable.

Por otro lado, la Ley General del Ambiente N°25.675, establece presupuestos mínimos para la protección ambiental en el país, promueve el desarrollo sostenible y fija principios de prevención y responsabilidad ambiental.

Son variados los compromisos internacionales asumidos, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en la que se aborda la moda sostenible como un componente clave para lograr un futuro más equitativo y respetuoso con el medio ambiente.

El carácter voluntario del programa busca promover la adopción de buenas prácticas a través de incentivos positivos y no mediante la imposición. Al crear beneficios fiscales y asistencia técnica para las empresas que decidan adherirse, se estimula la innovación y se premia el compromiso, generando un círculo virtuoso de competitividad y responsabilidad.

La creación de un organismo específico, el OEIS, garantiza una gestión técnica y transparente, coordinando las competencias de las áreas de ambiente y comercio para una implementación efectiva.

Finalmente, no se deja de lado la importancia de la responsabilidad social empresarial, exigiendo transparencia sobre las condiciones laborales y promoviendo el trabajo digno.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de dar un paso crucial hacia una industria de la moda más justa, transparente y respetuosa del ambiente, solicito a mis pares el acompañamiento.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL